



**CGral/09/DPyV/DG/2017**

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL ITSOEH” Y POR LA OTRA EL “PEACE CORPS, MEXICO” AGENCIA QUE DEPENDE DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PEACE CORPS” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

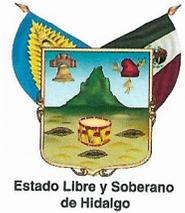
### **ANTECEDENTES y MARCO LEGAL**

Peace Corps, México, es una agencia del gobierno de Estados Unidos que depende de la embajada en México, que surge el 1 de Marzo de 1961 a raíz de una iniciativa del Presidente John F. Kennedy, con el objetivo de promover la cooperación y el entendimiento entre los ciudadanos norteamericanos y de otros países, a través de la estancia de dichos ciudadanos norteamericanos durante dos años de sus vidas en otro país, viviendo y colaborando en áreas específicas, para el desarrollo económico y técnico; a través de lo cual, los ciudadanos de ambos países llegan a comprenderse mejor el uno al otro por medio de las actividades realizadas en conjunto; habiendo sido beneficiados 139 países hasta la fecha.

### **DECLARACIONES**

**I. Declara “EL ITSOEH” por conducto de su representante legal, que:**

- I.1. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CGral/09/DPyV/DG/2017**

- I.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.
- I.3. Que tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- I.4. Que tiene como misión ser un Institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.
- I.5. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 19 y Fracción IV, IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de julio de 2013.
- I.6. Es interés del "ITSOEH" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".

*fi*

*000*



**CGral/09/DPyV/DG/2017**

**II. “PEACE CORPS” declara que:**

II.1 Derivado del Acuerdo de Cooperación entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y Cuerpo de Paz de los Estados Unidos de Norteamérica (PEACE CORPS, MÉXICO) firmado en la ciudad de San Francisco, CA el día 10 de junio dl 2003; y reconociendo el compromiso entre ambos países para lograr la prosperidad mediante la cooperación mutua se menciona en el artículo III – modalidades de Cooperación donde se refiere que El Cuerpo de Paz (PEACE CORPS, MÉXICO) aportará voluntarios para la realización de Proyectos Específicos de Cooperación y donde el Cuerpo de Paz se compromete a capacitar a los voluntarios para el desarrollo efectivo de las tareas designadas.

Peace Corps aporta a ciudadanos norteamericanos técnicamente calificados, a colaborar en México con los diferentes Centros de Investigación del sistema CONACYT, así como con universidades y otras instituciones de educación superior, en diversas áreas entre las que están; Ingeniería del Medio Ambiente y del Agua, Ingeniería Mecánica y de Materiales, Tecnología de la Información, Administración de Empresas, e Instrucción de Inglés para Ingenieros; los cuales tienen un profundo interés en contribuir al desarrollo técnico y económico del país, así como para integrarse al estilo de vida y cultura de los mexicanos, y a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS COOPERANTES.

II.2 El C. James P- Kuklinski quién ha sido acreditado por la Secretaría de Relaciones Exteriores como Director del Cuerpo de Paz para México y quién cuenta con las facultades necesarias y suficientes para comparecer a la firma del presente convenio.

II.3 Que sus oficinas en México se encuentran ubicadas en: Avenida Universidad 202, Oriente, C.P. 76000; Querétaro, Querétaro.

**III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CGral/09/DPyV/DG/2017

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases para que “EL ITSOEH” reciba al “BECARIO VOLUNTARIO” el cual reconoce y acredita “PEACE CORPS” como su participante, quien realizará actividades académicas y de investigación con el grupo de profesores de “EL ITSOEH” por el término de dos años, de acuerdo a lo descrito en el Anexo A.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL ITSOEH”

- a) Informar al “BECARIO VOLUNTARIO” sobre la designación y las actividades que desempeñará durante su estancia en “EL ITSOEH”
- b) Proporcionar al “BECARIO VOLUNTARIO” un lugar de trabajo con el mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- c) Proporcionar los medios necesarios al “BECARIO VOLUNTARIO” en caso de requerir se traslade o viaje a otro destino.
- d) Mantener un vínculo estrecho con “PEACE CORPS” para informar oportunamente de cualquier asunto que deba ser atendido por “PEACE CORPS” relacionado con el “BECARIO VOLUNTARIO” para el logro de los objetivos mutuos.
- e) Entregar un reporte de las actividades realizadas por el “BECARIO VOLUNTARIO” a “PEACE CORPS” con la finalidad de mantenerlo informado, los primeros cinco días de cada dos meses.
- f) Otorgar las facilidades necesarias a los supervisores que designe “PEACE CORPS” para que realicen visitas a “EL ITSOEH” a fin de supervisar el desempeño del “BECARIO VOLUNTARIO”.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “PEACE CORPS”

- g) Proporcionar apoyo económico para los gastos del “BECARIO VOLUNTARIO” durante toda la estancia en México.
- h) Notificar al “BECARIO VOLUNTARIO” sobre la designación y las actividades que desempeñará.
- i) Sufragar los pasajes aéreos ida y vuelta al “BECARIO VOLUNTARIO”.



**CGral/09/DPyV/DG/2017**

- j) Proveer los recursos necesarios para el Programa de Inmersión a la cultura y al idioma en el que “BECARIO VOLUNTARIO” participará, durante 10 a 12 semanas anteriores a iniciar su labor en “EL ITSOEH” organismo con el cual se firma el convenio en Querétaro.
- k) Asumir la responsabilidad por todos los costos de asistencia médica necesaria, incluyendo emergencias, para El “BECARIO VOLUNTARIO” mientras esté colaborando en “EL ITSOEH”, así como también informarle de los días en que la antes mencionada deba ausentarse por motivo de revisiones médicas contenidas en sus políticas.
- l) Supervisar el desempeño de El “BECARIO VOLUNTARIO” para el logro de los objetivos del presente convenio y realizar visitas periódicas a “EL ITSOEH”
- m) “PEACE CORPS”, acreditará a El “BECARIO VOLUNTARIO” mediante oficio membretado y firmado por el titular de dicha instancia.

#### **CUARTA. Responsables**

Ambas Partes acuerdan designar a los responsables institucionales en los siguientes términos:

“EL ITSOEH” designa a:

Nombre: L. D. Crisol de Paz Martínez García  
Puesto: Subdirectora de Vinculación  
Teléfono: 738 73 5 40 00  
Mail: cmartinez@itsoeh.edu.mx

“PEACE CORPS” designa a:

Nombre: Lic. Guadalupe Corominas  
Puesto: Gerente Financiero de “PEACE CORPS” México  
Teléfono: (442)238-69-00  
Mail: gcorominas@peacecorps.gov

Quienes deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio, coordinar, operar y supervisar las actividades materia del presente Convenio y dirimir las controversias que pudieran suscitarse.



**CGraI/09/DPyV/DG/2017**

## **QUINTA. Confidencialidad**

“PEACE CORPS” y “EL BECARIO VOLUNTARIO” mediante este Convenio, manifiestan que cualquier información que les sea revelada o entregada por “EL ITSOEH” será con el único objeto de que pueda desarrollarse adecuadamente las actividades descritas en el Anexo A del presente instrumento, por lo que se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, ningún tipo de información que obtengan de “EL ITSOEH”, tenga o no relación directa con el mismo. Por ende al vencimiento del presente deberá devolver a “EL ITSOEH” toda la información utilizada para la consecución del mismo.

No podrá ser considerada confidencial la información que haya sido publicada o sea del dominio público con anterioridad a la suscripción del presente Acuerdo.

La obligación de confidencialidad aquí consignada continuará vigente en los términos que establezcan las leyes respectivas, aun cuando “LAS PARTES” den por terminadas sus relaciones contractuales, independientemente de cuáles sean las causas de dicha terminación.

## **SEXTA. Propiedad Intelectual**

“PEACE CORPS” y “EL BECARIO VOLUNTARIO” mediante este Convenio reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del presente, pertenecerán únicos y exclusivamente al “EL ITSOEH”, quien será en todo momento el único titular de dicha propiedad, comprometiéndose “PEACE CORPS” y “EL BECARIO VOLUNTARIO”, a proporcionar toda la información y apoyo necesario, y de ser necesario se comprometen a firmar cualquier documento y realizar los actos de carácter legal que, en lo conducente, se requieran para que el “EL ITSOEH” proceda a su registro, ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes, otorgándose el reconocimiento de los derechos morales a “EL BECARIO VOLUNTARIO”.

En consecuencia “PEACE CORPS” y “EL BECARIO VOLUNTARIO” en lo particular mediante este Convenio, no se reservan ningún derecho ni acción alguna respecto a la propiedad, uso y/o explotación del descubrimiento, invención, mejora de invención o conocimiento tecnológico que se generen a consecuencia del desarrollo del trabajo desarrollado con la finalidad de cumplir el objeto del presente Convenio.



**CGral/09/DPyV/DG/2017**

## **SÉPTIMA. RESCISIÓN**

Serán causas de rescisión del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial y mediante previo aviso por escrito a la otra parte las siguientes:

- a) La notificación de cualquiera de **“LAS PARTES”**. con 60 días de anticipación de que el presente Convenio ya no es de interés para cualquiera de ellas o que se tiene algún inconveniente para continuar con el Convenio, sin embargo **“PEACE CORPS”** permitirá que **“EL BECARIO VOLUNTARIO”** que en ese momento se encuentre desarrollando las actividades descritas en el Anexo A mencionado en la cláusula Primera del presente instrumento legal, termine los trabajos.
- b) El incumplimiento por parte de **“EL BECARIO VOLUNTARIO”** de las políticas de **“PEACE CORPS”**.
- c) Autorización de **“PEACE CORPS”** de una terminación anticipada debido a cuestiones médicas o situaciones personales de **“EL BECARIO VOLUNTARIO”**.
- d) **“EL ITSOEH”** podrá rescindir la relación con **“EL BECARIO VOLUNTARIO”** sin ninguna responsabilidad, en caso de que se viole la confidencialidad, no se respeten los horarios, normas y políticas internas de **“EL ITSOEH”** y en general, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de **“EL BECARIO VOLUNTARIO”** pactadas en el presente Convenio, previa reunión que se tenga con **“EL BECARIO VOLUNTARIO”** **“EL ITSOEH”** y **“PEACE CORPS”**.

## **OCTAVA. Relación laboral**

**“EL BECARIO VOLUNTARIO”** a que se refiere el objeto del presente Convenio, no creará relaciones de carácter laboral con **“EL ITSOEH”**, a quien no se considerará patrón sustituto o solidario.

## **NOVENA. Responsabilidad Civil**

**“LAS PARTES”** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa de alguna de las mismas.



**CGral/09/DPyV/DG/2017**

## **DÉCIMA. Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por “**LAS PARTES**”.

## **DÉCIMA PRIMERA. Disposiciones finales**

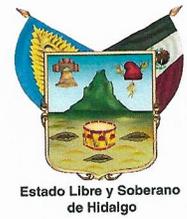
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente indefinidamente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, formalizado a través de comunicaciones escritas con una anticipación de 30 días a la fecha de la modificación.

**DÉCIMA TERCERA.** La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Este Convenio es firmado en dos ejemplares originales en español el 24 de agosto de 2017, siendo ambos textos igualmente auténticos.

*(Sigue hoja de firmas)*



CGral/09/DPyV/DG/2017

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

PEACE CORPS MEXICO, AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

~~"EL ITSOEH"~~



S.E.P.  
Dirección de Institutos  
Tecnológicos Descentralizados  
Instituto Tecnológico Superior  
del Occidente del Estado  
de Hidalgo  
13MSU0001S  
Dirección General

Mtra. Alicia A. Grande Olgún  
Directora General

James P. Kuklinski  
Director para México

Ing. José Concepción Domínguez López  
Director Académico

Lic. Guadalupe Corominas  
Gerente Financiero



**CGral/09/DPyV/DG/2017**

**ANEXO A**

**ASIGNACIÓN DE COOPERANTES**

**En la ciudad de Querétaro a 24 de agosto del 2017**

Relación de COOPERANTES que participan en el programa de cooperación científica y tecnológica celebrado entre EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO y el CUERPO DE PAZ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (PEACE CORPS), mediante Convenio de fecha 24 de agosto de 2017.

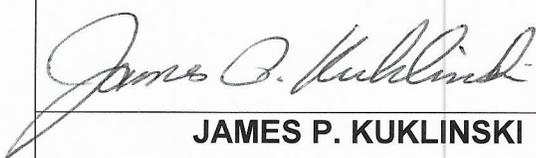
**PERIODO DE ESTANCIA:**

Del 24 de agosto del 2017  
Al 23 de agosto del 2019

**COOPERANTES ACEPTADOS:**

NOMBRE	ÁREA DE INTERÉS EN EL PROGRAMA	CONTRAPARTE PROPUESTA POR EL INSTITUTO
Keisha Johnson	Fortalecimiento del Idioma Inglés	Ing. Jhosellin Itzel Ángeles Torres

**PEACE CORPS**



**JAMES P. KUKLINSKI**  
**DIRECTOR PARA MÉXICO**  
**CUERPO DE PAZ DEL GOBIERNO DE**  
**LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
**NORTEAMÉRICA**

**EL ITSOEH**



**MTRA. ALICIA A. GRANDE OLGUÍN**  
**DIRECTORA GENERAL**